CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.700.-

VISTO:

El expediente Letra "I" - Nº 147681-1 - Fichero Nº 51; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace mucho tiempo se sabe que el tabaco ocasiona más muertes y enfermedades en los adultos que cualquier otra sustancia tóxica del medio ambiente.-

Que las consecuencias nocivas del hábito de fumar no se restringen únicamente al fumador, ya que la exposición involuntaria al humo del cigarrillo ocasiona más muertes por cáncer de pulmón que cualquier otro contaminante.-

Que a modo de ejemplo sólo en Estados Unidos produce 3000 muertes de cáncer de pulmón en no fumadores y 300.000 enfermedades respiratorias en niños por año.-

Que dichos perjuicios se agudizan en lugares cerrados, como los de este Ente, donde los agentes municipales permanecen la jornada laboral legalmente establecida.-

Que dicho hábito puede considerarse como el problema sanitario evitable más importante del mundo.-

Que el Gobierno Provincial mediante la sanción de la Ley Nº 10.855 determinó la prohibición de fumar en oficinas que dependan de los tres poderes del Estado Provincial, incluidos sus organismos descentralizados.-

Que en la misma norma legal invita a las Municipalidades de la provincia a adoptar medidas similares.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Prohíbese fumar en todas las oficinas que dependan de la Municipalidad de Rafaela, tengan o no atención al público. Tal prohibición alcanza sólo a los lugares techados, quedando comprendidos sitios tales como ascensores, pasillos y salas de espera.-

Art. 2º) La prohibición comprende a la totalidad del personal dependiente de la Municipalidad, integrantes del Departamento Ejecutivo, miembros, funcionarios y empleados del Concejo Municipal, así como también al público que ingrese en las dependencias referidas en el artículo anterior.-

Art. 3º) Las autoridades a cargo de cada sección y oficinas serán los responsables de hacer cumplir esta norma con respecto al personal y al público que ingrese o permanezca en su área de responsabilidad.-

Art. 4º) El Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo reglamentarán

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

dentro de cada uno de sus ámbitos la presente Ordenanza, estableciendo las sanciones al personal por su incumplimiento y el modo de recibir y tramitar las denuncias del público.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.----------

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela